



BOLETÍN INFORMATIVO

1. REFORMA PREVISIONAL

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 491/2004 del 20/04/2004 (B.O. 22/4/2004), realizó cambios al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Se estableció un monto mínimo de remuneraciones imponibles para el cálculo de los aportes y contribuciones sociales.

Se elimina, en forma gradual, el tope de remuneraciones imponibles para el cálculo de las contribuciones sociales.

Cuadro Comparativo

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones			
Remuneración sujeta a:		Última Normativa Vigente	Nuevo Régimen Decreto 491/2004
Piso	Aportes	\$ 0,--	\$ 240,--
	Contribuciones	\$ 0,--	\$ 240,--
Techo	Aportes	\$ 4.800,--	\$ 4.800,--
	Contribuciones	\$ 4.800,--	01/06/2004 al 30/09/2004 \$ 6.000,-- 01/10/2004 al 31/03/2005 \$ 8.000,-- 01/04/2005 al 30/09/2005 \$10.000,-- 01/10/2005 en adelante contribuyen por el total de la remuneración abonada al trabajador.

Nota:

- Continúa la aplicación de los índices establecidos por el decreto 814/2001 (con las modificaciones introducidas por la Ley 25723) a efectos del computo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los aportes patronales ingresados.

Vigencia

- Para los aportes y contribuciones que se devenguen a partir del 01/06/2004

Buenos Aires, 22 de abril de 2004.

Mario Hernán Cubría
Eduardo Julio Grosso
Adriana García
Contadores Públicos